Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 82-10-2018-MPT

Talara, 15 de octubre del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-10-2018-MPT de fecha 15-10-2018, Dictamen N° 31-10-2018-CAPP-MPT, sobre **APROBACION DEL APOYO ECONÓMICO A FAVOR DE LA HERMANDAD SEÑOR DE LOS MILAGROS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio HSMTA N°038-2018, la Hermandad del Señor de los Milagros Talara Alta representado por su Presidente don Juan Eduardo Riquelme Miñan pone en conocimiento que su Santo Patrón celebrará un aniversario más en el mes de Octubre y donde se llevan a cabo una serie de actividades llevándose a cabo recorridos procesionales y al no contar con los medios necesarios, por lo que solicita apoyo económico correspondiente.

Que, mediante Requerimiento N° 046-08-2018-UII-MPT solicita los servicios de acompañamiento de una banda de 8 músicos para las actividades de la celebración del Señor de los Milagros durante los días 17 y 18 de Octubre, de 03.00 pm a 12.00 pm en Talara Alta.
Mediante Requerimiento N° 2018003543 el Área de Adquisiciones de la Unidad de Logística señala las cantidades por los dos días de acompañamiento, siendo el monto total de S/1,334.00 Soles, cada día por S/667.00 Soles.

Que con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002892, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como órgano de asesoramiento de segundo nivel organizacional comunica que si cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir el apoyo económico solicitado mediante Requerimiento N° 46-08-2018-UII, por la suma de S/ 1,334.00 (Un Mil Trescientos Treinta y Cuatro y 00/100) Soles.

Que, mediante Informe N° 121-10-2018-URH-SS-MPT emitido por la Asistenta Social de la Unidad de Recursos Humanos, dando su apreciación profesional señalando que la Hermandad del Señor de Los Milagros de Talara Alta son una organización sin fines de lucro quienes durante el año organizan actividades para cumplir con la festividad del Señor de los Milagros, la cual es la principal celebración católica en el Perú.

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento en primer nivel de este provincial emite opinión mediante Informe N° 1287-10-2018-OAJ-MPT de fecha 10 de octubre del 2018, señalando: PRIMERO: Que resulta PROCEDENTE otorgar el apoyo económico solicitado por la Hermandad del Señor de los Milagros de Talara Alta representado por don JESUS SALVADOR VALERO SAENZ, Párroco de la Iglesia Señor de los Milagros de Talara Alta y JUAN EDUARDO RIQUELME MIÑAN, Presidente de la Hermandad del Señor de los Milagros, apoyo que de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto será de S/1,334.00 Soles; SEGUNDO: Que se remita el expediente a la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación a fin de que emitan el dictamen respectivo.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA V°B° ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA FOLIO UNIDAD DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES 17 OCT 2018 106673

Que, asimismo, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal el aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el Concejo Municipal.

Que existe información técnica que otorga la viabilidad para atender lo solicitado por el representante de la Hermandad del Señor de los Milagros – Talara Alta, considerando que mediante Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000002892, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que si se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para asumir los gastos correspondientes a un apoyo económico por motivos antes expuestos por la suma de S/1,334.00 (Un Mil Trescientos Treinta y Cuatro y 00/100) Soles.

Que como es conocimiento público, todos los años en el mes de Octubre se conmemora la festividad religiosa en honor al Señor de los Milagros; siendo el caso que como ya se ha hecho tradición a nivel nacional, dicha festividad va reuniendo a las distintas familias que acuden a celebrar su día.

Por lo que, al existir el sustento presupuestal, es que resulta viable la aprobación de la donación, por el monto de S/1,334.00 (Un Mil Trescientos Treinta y Cuatro y 00/100) Soles, cuya finalidad es para gastos relacionados con la celebración de la Tradicional Festividad del Señor de los Milagros – Talara Alta a realizar por la Hermandad Señor de los Milagros de Talara Alta, y para tal efecto se debe expedir Acuerdo de Concejo respectivo.

Qué, a efectos de emitir la Comisión el presente dictamen, ha tenido a la vista la Certificación de Crédito Presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Cuadro Comparativo emitido por la Unidad de Logística, el Informe Social de la Asistenta Social de la Unidad de Recursos Humanos así como de la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, el mismo que ha emitido de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

Que, de conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por unanimidad de los Señores Regidores presentes;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de manera excepcional y por única vez el apoyo económico por el **monto de S/ 1,334.00 (Un Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 00/100)** Soles solicitada por la Hermandad Señor de los Milagros de Talara Alta debidamente representado por su Presidente don Juan Eduardo Riquelme Miñan.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISECE, que el monto donado tiene como finalidad de usarse para los gastos relacionados con la celebración de las Festividades del Señor de los Milagros de Talara Alta.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el cumplimiento al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración Finanzas y Planeamiento y Presupuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Rosa Elvira Vega Castillo
Alcaldesa Provincial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Fredy Sebastian Ramirez Paiva
SECRETARIO GENERAL

Copias:
Interesado
GM/OAF /OAJ/OPP
OAF/OF.REG. /OCI/UTIC
Archivo/FSRP/maritza.z.